

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NA 1640-19

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA ITAIPU, EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA/MARGEN DERECHA Y ASUNCIÓN.

ADITIVO 1

I) De conformidad a lo dispuesto en el sub-ítem 1.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública Nacional NA 1640-19, la ITAIPU responde consultas realizadas por interesados en esta licitación:

PREGUNTA 1**DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN**

Documento que certifique que el oferente está inscripto en la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (I.A.T.A), siendo miembro activo de la misma a la fecha de la presentación de la oferta.

Este ÍTEM atenta contra la libre competencia en cuanto a la igualdad de oportunidades para las agencias de viajes legalmente constituidas, siendo que la única institución con atribuciones para habilitar Agencias de Viajes en la REPUBLICA DEL PARAGUAY es la SENATUR (SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO), recalcando que el ítem mencionado no es impedimento para brindar los servicios solicitados en esta licitación, como bien se puede comprobar con los llamados a licitaciones de años anteriores, incluso el contrato vigente.

RESPUESTA

Solicitud aceptada. Favor remitirse al inc. a) del punto II de este Aditivo.

PREGUNTA 2**CAPITULO V OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

CLÁUSULA 6ª EL CONTRATISTA, además de las obligaciones y condiciones establecidas en este contrato y en las Especificaciones Técnicas, se obliga a:

a) Disponer sin costo a la ITAIPU, de un acceso al sistema Amadeus, a través de usuarios con perfiles para consultas y tarifaciones de tramos. La cantidad total habilitada será de 2 (dos) usuarios, una destinada a ser utilizada por el sector Apoyo a Viajes de la sede CHI y la otra por el sector de Apoyo a Viajes la sede ASU.

Una agencia de viajes tiene contrato con AMADEUS en la cual está especificado que no puede proveer el sistema a personas distinta de los empleados, y de los asesores que han firmado el contrato de no divulgación del sistema; a ningún tercero para su uso, acceder al sistema Amadeus a través de productos de terceros no autorizados por Amadeus.

Esta falta implica que AMADEUS se reserva el derecho de suspender el acceso al sistema a la agencia de viajes implicada en esa falta.

RESPUESTA

Solicitud aceptada. Favor remitirse al inc. b) del punto II de este Aditivo.

II) De conformidad a lo dispuesto en el sub-ítem 1.3.2 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública Nacional NA 1640-19, la ITAIPU altera los siguientes anexos, de manera a dar mayor participación a los oferentes:

a) Del Anexo II - Documentación para Habilitación, elimina el inc. d) punto 1.4:

DE:

1.4. Habilitación Técnica

a) Certificados o constancias expedidos por compañías aéreas que cubran como mínimo las siguientes rutas: ASU-AGT-ASU; ASU-GRU-ASU; ASU-CWB-ASU, comprobando que el oferente es poseedor de crédito y se encuentra en situación regular ante las mismas. La fecha de emisión de dichos certificados no deberá ser superior a 40 días de la fecha indicada para la Sesión Pública. Se aceptará la suma de certificados o constancias.

- b) Declaración jurada de que el oferente, caso resulte contratado, disponibilizará a la ITAIPU un sistema “on line” automatizado (self-booking), vía Internet, que pueda ser adaptado a la política de viajes de la ITAIPU, conforme exigencia del sub-ítem 2.2. de las Especificaciones Técnicas.
- c) Certificado de registro de inscripción en el órgano fiscalizador (SENATUR - Secretaría Nacional de Turismo), con el correspondiente documento que certifique su habilitación al día de la fecha de presentación de la oferta.
- d) Documento que certifique que el oferente está inscripto en la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (I.A.T.A), siendo miembro activo de la misma a la fecha de la presentación de la oferta.

PARA:

1.4. Habilitación Técnica

- a) Certificados o constancias expedidos por compañías aéreas que cubran como mínimo las siguientes rutas: ASU-AGT-ASU; ASU-GRU-ASU; ASU-CWB-ASU, comprobando que el oferente es poseedor de crédito y se encuentra en situación regular ante las mismas. La fecha de emisión de dichos certificados no deberá ser superior a 40 días de la fecha indicada para la Sesión Pública. Se aceptará la suma de certificados o constancias.
 - b) Declaración jurada de que el oferente, caso resulte contratado, disponibilizará a la ITAIPU un sistema “on line” automatizado (self-booking), vía Internet, que pueda ser adaptado a la política de viajes de la ITAIPU, conforme exigencia del sub-ítem 2.2. de las Especificaciones Técnicas.
 - c) Certificado de registro de inscripción en el órgano fiscalizador (SENATUR - Secretaría Nacional de Turismo), con el correspondiente documento que certifique su habilitación al día de la fecha de presentación de la oferta.
- b) Del Anexo V - Minuta de Contrato, elimina el inc. a) de la Cláusula 6ª del CAPITULO V:

DE:

CAPÍTULO V
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 6ª El CONTRATISTA, además de las obligaciones y condiciones establecidas en este contrato y en las Especificaciones Técnicas, se obliga a:

- a) Disponer sin costo a la ITAIPU, de un acceso al sistema Amadeus, a través de usuarios con perfiles para consultas y tarificaciones de tramos. La cantidad total habilitada será de 2 (dos) usuarios, una destinada a ser utilizada por el sector Apoyo a Viajes de la sede CHI y la otra por el sector de Apoyo a Viajes la sede ASU.
- b) cumplir las disposiciones contractuales a su cargo de acuerdo a la mejor técnica y diligencia aplicables a servicios de esta naturaleza así como la rigurosa observancia de las Condiciones de Contratación y Órdenes de Servicio, que emanen de la ITAIPU;
- c) indicar, en el plazo de 5 (cinco) días corridos luego de la firma de este Instrumento, un representante y su eventual sustituto para responder por ante la ITAIPU, hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, con poderes para recibir en nombre del CONTRATISTA, las instrucciones dadas o formalizadas por escrito por la ITAIPU;
- d) sustituir a su representante cuando éste no atendiere, a criterio de la ITAIPU, los objetivos de su función;
- e) cumplir las exigencias de las Especificaciones Técnicas;

- f) comparecer en cualquier momento a juicio, independientemente de la intimación, para responder en su condición de empleador y acompañar el proceso hasta el final, en la hipótesis de demanda judicial del empleado del CONTRATISTA, promovida contra la ITAIPU, aún con posterioridad al cierre de este contrato, responsabilizándose de los gastos directos e indirectos, de eventual sentencia condenatoria;
- g) informar inmediatamente a la fiscalización, cualquier problema que surgiera en la ejecución de los servicios;
- h) deberá emitir los pasajes adquiridos bajo las condiciones de este Acuerdo y cumpliendo estrictamente lo establecido en las Especificaciones Técnicas Anexo I de este contrato;
- i) facilitar a la ITAIPU todos los medios disponibles y necesarios para la fiscalización de los servicios;
- j) atender y resolver los problemas laborales individuales o colectivos de sus trabajadores, conforme a la ley;
- k) mantener contactos con la ITAIPU, siempre por escrito, resguardando los acuerdos verbales determinados por la urgencia, los que deberán ser confirmados, por escrito, dentro de 3 (tres) días hábiles.
- l) cumplir las exigencias emergentes de las disposiciones laborales y de seguridad social, establecidas en la legislación paraguaya;
- m) atender los problemas laborales individuales o colectivos del personal a su cargo, conforme a la Ley;
- n) asumir entera responsabilidad técnica y administrativa del objeto contratado, no pudiendo, bajo cualquier hipótesis, transferir a terceros la responsabilidad por la ejecución de los servicios;
- o) operar con todas las compañías aéreas que actúan regularmente en los mercados regional y nacional, además de las principales compañías aéreas internacionales;
- p) remarcar el billete de pasaje, mediante solicitud y/o autorización de la ITAIPU;
- q) reembolsar los billetes de pasajes, pagados y no utilizados, total o parcialmente (deducidas las tasas y multas cobradas por las empresas de transporte de pasajeros), que deberá ocurrir en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de viaje marcada en el billete, mediante la solicitud de reembolso por parte de la ITAIPU; al finalizar dicho plazo, sin que haya el pago del reembolso, será efectuado el descuento del valor total del billete;
- r) disponibilizar servicio de guardia 24 (veinticuatro) horas, siete días por semana, por medio de teléfono celular u otra forma de comunicación (indicar cuál), que posibilite la efectiva e inmediata solución de eventuales problemas que pudieran surgir en la prestación de los servicios, así como dar soporte a atenciones emergenciales fuera de los días/horarios determinados;
- s) disponibilizar al sector de apoyo a viajes de la ITAIPU, acceso a sus sistemas informatizados, vía Web;
- t) capacitar, mediante entrenamiento, sin cargo para la ITAIPU y siempre que sea necesario, a los usuarios del sistema, visando alcanzar su operacionalización;
- u) mantener, durante el horario comercial, estructura propia con personal, en número suficiente, capacitado y habilitado en sistema de reserva, emisión y remisión de pasajes, tarifas internacionales y GDS - Global Distribution System. El CONTRATISTA deberá prestar servicio preferencial y personalizado a las solicitudes emitidas por la ITAIPU. Esta estructura deberá contar con terminales de computador, conforme necesidad, interconectados con las

compañías aéreas que operan en el país, con correo electrónico y acceso a Internet, impresora, línea telefónica directa, fax, celular, etc.;

v) disponibilizar los servicios de atención a los usuarios de la ITAIPU, en horario comercial, a fin de aclarar las dudas;

w) atender las solicitudes emergenciales (entendidas como necesidad urgente e imprevisible, surgida fuera del horario normal de funcionamiento de la agencia, inclusive sábados, domingos y feriados), referentes a la emisión de billetes aéreos, por medio de teléfono celular u otro medio de comunicación común para ambas empresas, solicitadas, exclusivamente, por personas previamente autorizadas por la ITAIPU, las cuales deberán ser informadas al área gestora del contrato en el primer día útil de haber ocurrido;

x) Se considera, para todos los efectos, como horario comercial: de 7 h a 12 h y de 14h a 17h, de lunes a viernes.

PARA:

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 6ª El CONTRATISTA, además de las obligaciones y condiciones establecidas en este contrato y en las Especificaciones Técnicas, se obliga a:

a) cumplir las disposiciones contractuales a su cargo de acuerdo a la mejor técnica y diligencia aplicables a servicios de esta naturaleza así como la rigurosa observancia de las Condiciones de Contratación y Órdenes de Servicio, que emanen de la ITAIPU;

b) indicar, en el plazo de 5 (cinco) días corridos luego de la firma de este Instrumento, un representante y su eventual sustituto para responder por ante la ITAIPU, hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, con poderes para recibir en nombre del CONTRATISTA, las instrucciones dadas o formalizadas por escrito por la ITAIPU;

c) sustituir a su representante cuando éste no atendiere, a criterio de la ITAIPU, los objetivos de su función;

d) cumplir las exigencias de las Especificaciones Técnicas;

e) comparecer en cualquier momento a juicio, independientemente de la intimación, para responder en su condición de empleador y acompañar el proceso hasta el final, en la hipótesis de demanda judicial del empleado del CONTRATISTA, promovida contra la ITAIPU, aún con posterioridad al cierre de este contrato, responsabilizándose de los gastos directos e indirectos, de eventual sentencia condenatoria;

f) informar inmediatamente a la fiscalización, cualquier problema que surgiere en la ejecución de los servicios;

g) deberá emitir los pasajes adquiridos bajo las condiciones de este Acuerdo y cumpliendo estrictamente lo establecido en las Especificaciones Técnicas Anexo I de este contrato;

h) facilitar a la ITAIPU todos los medios disponibles y necesarios para la fiscalización de los servicios;

i) atender y resolver los problemas laborales individuales o colectivos de sus trabajadores, conforme a la ley;

j) mantener contactos con la ITAIPU, siempre por escrito, resguardando los acuerdos verbales determinados por la urgencia, los que deberán ser confirmados, por escrito, dentro de 3 (tres) días hábiles.

k) cumplir las exigencias emergentes de las disposiciones laborales y de seguridad social,

establecidas en la legislación paraguaya;

- l) atender los problemas laborales individuales o colectivos del personal a su cargo, conforme a la Ley;
- m) asumir entera responsabilidad técnica y administrativa del objeto contratado, no pudiendo, bajo cualquier hipótesis, transferir a terceros la responsabilidad por la ejecución de los servicios;
- n) operar con todas las compañías aéreas que actúan regularmente en los mercados regional y nacional, además de las principales compañías aéreas internacionales;
- o) remarcar el billete de pasaje, mediante solicitud y/o autorización de la ITAIPU;
- p) reembolsar los billetes de pasajes, pagados y no utilizados, total o parcialmente (deducidas las tasas y multas cobradas por las empresas de transporte de pasajeros), que deberá ocurrir en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de viaje marcada en el billete, mediante la solicitud de reembolso por parte de la ITAIPU; al finalizar dicho plazo, sin que haya el pago del reembolso, será efectuado el descuento del valor total del billete;
- q) disponibilizar servicio de guardia 24 (veinticuatro) horas, siete días por semana, por medio de teléfono celular u otra forma de comunicación (indicar cuál), que posibilite la efectiva e inmediata solución de eventuales problemas que pudieran surgir en la prestación de los servicios, así como dar soporte a atenciones emergenciales fuera de los días/horarios determinados;
- r) disponibilizar al sector de apoyo a viajes de la ITAIPU, acceso a sus sistemas informatizados, vía Web;
- s) capacitar, mediante entrenamiento, sin cargo para la ITAIPU y siempre que sea necesario, a los usuarios del sistema, visando alcanzar su operacionalización;
- t) mantener, durante el horario comercial, estructura propia con personal, en número suficiente, capacitado y habilitado en sistema de reserva, emisión y remisión de pasajes, tarifas internacionales y GDS - Global Distribution System. El CONTRATISTA deberá prestar servicio preferencial y personalizado a las solicitudes emitidas por la ITAIPU. Esta estructura deberá contar con terminales de computador, conforme necesidad, interconectados con las compañías aéreas que operan en el país, con correo electrónico y acceso a Internet, impresora, línea telefónica directa, fax, celular, etc.;
- u) disponibilizar los servicios de atención a los usuarios de la ITAIPU, en horario comercial, a fin de aclarar las dudas;
- v) atender las solicitudes emergenciales (entendidas como necesidad urgente e imprevisible, surgida fuera del horario normal de funcionamiento de la agencia, inclusive sábados, domingos y feriados), referentes a la emisión de billetes aéreos, por medio de teléfono celular u otro medio de comunicación común para ambas empresas, solicitadas, exclusivamente, por personas previamente autorizadas por la ITAIPU, las cuales deberán ser informadas al área gestora del contrato en el primer día útil de haber ocurrido;
- w) Se considera, para todos los efectos, como horario comercial: de 7 h a 12 h y de 14h a 17h, de lunes a viernes.

III) Permanecen inalteradas las demás condiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional NA 1640-19.

Emitido por: División de Apoyo Técnico.
Fecha: 16 de octubre de 2019.